

## RESOLUCION Nro. 027 - CONCEJO MUNICIPAL -2023

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

### CONSIDERANDO:

**QUE**, el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana

**QUE**, el Art. 53 del COOTAD establece como. - Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.

**QUE**, el Art. 54 del cuerpo normativo ibidem señala: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Art. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;

Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

**QUE**, Art. 30.4 DE LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, determina: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar.

Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales en el ámbito de sus competencias, planificar, regular y controlar las redes interprovinciales e Inter cantonales de tránsito y transporte. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en el ámbito de sus competencias, tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar las redes urbanas y rurales de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción; y,

Art. 30.5.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:

d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón;

e) Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

f) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales de la materia, esta Ley, las ordenanzas y reglamentos, la normativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regionales, metropolitanos y municipales, las resoluciones de su Concejo Metropolitano o Municipal;

Que en sesión ordinaria Nro. 19-2017 de fecha 14 de junio del 2017, el Concejo Municipal en el segundo punto del orden del día conoció analizó y resolvió en segundo y definitivo debate el proyecto de **ORDENANZA DEL PLAN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL CANTÓN CATAMAYO** y del informe Nro. 03-CPP-2017, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto

Que, mediante Resolución Nro. CONCEJO MUNICIPAL-098-2020, de sesión ordinaria Nro. 21-2020-SO, de fecha 24 de julio del 2020, el Concejo Municipal aprobó: " Acoger el informe Nro. 001-CPP-2020, realizado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto del Concejo del GAD Municipal de Catamayo; Asunto: cambio de direccionamiento de las calles: "Sucre, Alonso de Mercadillo y Juan Montalvo, con la modificación del direccionamiento de la calle Alonso de Mercadillo, de Norte -Sur, a Sur-Norte"

Que en sesión ordinaria Nro. 10-2023, de fecha 28 de julio del 2023, en el segundo punto del orden del día, el Concejo Municipal conoció y analizó la **RESOLUCIÓN NRO. CONCEJO MUNICIPAL -098-2020**, efectuada en sesión ordinaria Nro. 21-2020, de fecha 24 de julio del 2020, concerniente al cambio de direccionamiento de las calles: "Sucre, Alonso de Mercadillo y Juan Montalvo, con la modificación del direccionamiento de la calle Alonso de Mercadillo, de Norte -Sur, a Sur-Norte". **RESUELVE: ARTICULO UNO. – QUE PASE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO PARA SU RESPECTIVO CONOCIMIENTO Y ANÁLISIS.**

**ARTÍCULO DOS. - QUE EN UN PLAZO PRUDENCIAL POR LA PREMURA DEL CASO SE PRESENTE EL INFORME CORRESPONDIENTE.**

**ARTÍCULO TRES. – NOTIFIQUESE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LA COMISIÓN PERTINENTE.**

QUE, con fecha 10 de agosto del 2023, la Comisión de Planificación y Presupuesto emite el **INFORME NRO. GADMC-CPP-2023-001**, concerniente a la Resolución Nro. 022-CONCEJO MUNICIPAL -2023, de fecha 28 de julio del 2023, concerniente al cambio de direccionamiento de algunas calles de la ciudad de Catamayo.

QUE, en sesión ordinaria Nro. 12-2023, de fecha 18 de agosto del 2023, el Concejo Municipal en el tercer punto del orden del día conoció y analizó el Informe Nro. **GADMC-CPP-2023-001**, emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto, concerniente a la Resolución Nro. **022-CONCEJO MUNICIPAL-2023, de** fecha 28 de julio del 2023, respecto al cambio de direccionamiento de algunas calles de la ciudad de Catamayo.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) por unanimidad, el Concejo Municipal

**RESUELVE:**

**RESUELVE. - ARTÍCULO UNO. - APROBAR Y ACOGER LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ESTIPULADAS EL INFORME NRO. GADMC-CPP-2023-001, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, CONCERNIENTE AL DIRECCIONAMIENTO DE LA CALLE ALONSO DE MERCADILLO.**

**ARTÍCULOS DOS.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE A LOS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES PARA SU EJECUCIÓN DE MANERA INMEDIATA.**

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria de fecha 18 de agosto del 2023

Abg. Noemí J. Jaramillo H.  
**SECRETARIA DEL CONCEJO M.**